



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA CENTRO DE
DIAGNOSTICO ECOGRAFICO
LUTAMA S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de febrero de dos mil ocho, ante el Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **LUIS FERNANDO TAMAYO MUECKAY**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **JOSE ADOLFO GONZALEZ VILLALBA**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase extender en el Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una en virtud de la cual conste el contrato de Constitución de compañía anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparecen a la celebración del presente contrato y manifiestan su voluntad de constituir esta compañía las siguientes personas: **LUIS FERNANDO TAMAYO MUECKAY**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **JOSE ADOLFO GONZALEZ VILLALBA**,

soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-** Los Comparecientes: **LUIS FERNANDO TAMAYO MUECKAY** y **JOSE ADOLFO GONZALEZ VILLALBA,** declaran expresamente unir sus capitales, con el objeto de constituir una compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones que constan en los estatutos, que a continuación se detallan: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE DIAGNOSTICO ECOGRAFICO LUTAMA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía Anónima que se otorga y organiza por estos estatutos se denominará **CENTRO DE DIAGNOSTICO ECOGRAFICO LUTAMA S.A.** **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y podrá abrir sucursales dentro y fuera del país. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** a) La Compañía se dedicará a la prestación de servicios en todas las especialidades de la medicina, en particular a la de ginecología, y en especial a labores de diagnostico y pronostico de salud a pacientes en todas las áreas de la medicina, dedicándose a realizar exámenes, ecografías y demás; para lo cual, podrá ejecutar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: **a Uno)**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero

NOTARIO

instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas, medicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención ambulatoria de enfermos y/o internados. **a Dos)** Ejercerá la dirección

técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con la atención médica; realización de estudios e investigaciones científicas; **a Tres)** A la comercialización,

importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médicos, de diagnóstico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina **B)** A La prestación de servicios integrales de asistencia sanitaria y de servicios de asistencia social y sanitaria, mediante personal calificado (médicos, psicólogos, pedagogos, diplomados universitarios en enfermería, asistentes sociales, fisioterapeutas y terapeutas). **B uno)**

A la realización de las siguientes tareas: servicio de ayuda y asistencia a domicilio; tele asistencia domiciliaria y socio-sanitaria; explotación o gestión, total o parcial, de centros del día, comunidades terapéuticas y otros centros de acogida y rehabilitación, hospitalización a domicilio y ayuda médica y de enfermería a domicilio, así como sus actividades conexas. **C)** A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de instrumental médico, instrumental para laboratorios, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones. **D)**

También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones y exteriores; A la

construcción de obras de ingeniería de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; **E)** Se dedicará a la Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; **F)** Podrá prestar servicios de toda clase de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; **G)** Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, y parques mecánicos de recreación; **H)** Se dedicara a la educación en todo su nivel; **I)** Se dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; **J)** Se dedicará a la compra y venta de bienes raíces.- **K)** Al arrendamiento de bienes inmuebles.- **L)** Al mandato en General. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento del capital pagado concurrente en la primera convocatoria. **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LAS ACCIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00)** representado por



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. El Capital podrá ser

aumentado o disminuido en su caso por resolución tomada en tal sentido por la Junta General de Accionistas, con el voto de los accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital

pagado de la compañía concurrente a la reunión. Pero en el caso

de disminución se observarán las limitaciones establecidas en la Ley de

Compañías al respecto. En caso de aumento de capital los accionistas

tienen derecho preferente a suscribir el aumento acordado en

proporción al número de acciones que fueren propietarios. El

capital autorizado de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(US \$ 1.600,00). **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y**

DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEXTO.- El gobierno

de la compañía estará a cargo de la Junta General de

Accionistas la misma que constituye su órgano supremo. La

administración de la compañía estará a cargo del Presidente y

Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las Juntas Generales de

accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el

domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo

doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso contrario

serán nulas. Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo

menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía, para

considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres

y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de

compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,

de acuerdo con la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de la administración creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO OCTAVO.-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del País. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTICULO NOVENO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente contrato, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DECIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

Representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en forma Individual y durará cinco años en sus funciones.

En caso de ausencia o de incapacidad temporal o permanente del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL.- Son Atribuciones de la Junta General:

A) Designar y remover libremente al Presidente, y Gerente General de la Compañía; B) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades de la formación de la reserva legal y la constitución en caso necesario, de una reserva facultativa; D) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO**

DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y presidirá las Juntas Generales de Accionistas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, Judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que prevé la Ley de Compañías.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-

El capital suscrito de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: **Uno) LUIS FERNANDO TAMAYO MUECKAY**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito **SEISCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **Dos) GONZALEZ VILLALBA JOSE ADOLFO**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los Accionistas suscriptores han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones en numerario. **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**

SUSCRITO.- Los accionistas fundadores declaran que han pagado en el veinticinco por ciento de cada una de las acciones conforme consta del certificado bancario de cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritos, en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Compañías vigente en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura publica en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CLAUSULA QUINTA.-** En todo lo que no

encuentre en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República. **CLAUSULA SEXTA.-** Queda facultada la abogada Vaneza Alexandra Plaza Aguiño, para firmar todos los escritos y, en general, para realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.- Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para

V-373222

Guayaquil, 31 de enero del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad:-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **CENTRO DE DIAGNOSTICO ECOGRAFICO LUTAMA S.A.**, Valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

TAMAYO MUECKAY LUIS FERNANDO	\$ 160.00
GONZALEZ VILLALBA JOSE ADOLFO	\$ 40.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



RICARDO DINAGA SANTOS
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7174550
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PLAZA AGUIÑO VANEZA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2008 1:26:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CENTRO DE DIAGNOSTICO ECOGRAFICO LUTAMA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

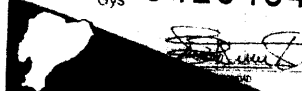
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CEDULA DE CIUDADANIA 090494743-2
TAMAYO MUECKAY LUIS FERNANDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO / CONCEPCION/
30 NOVEMBRE 1958
REG. CIVIL 014 0140 14153 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION/ 1958

[Signature]



ECUATORIANA***** V4444V4444
SOLTERO
SUPERIOR MEDICO
ALFONSO TAMAYO
ELENA MUECKAY
GUAYAQUIL
23/05/2015

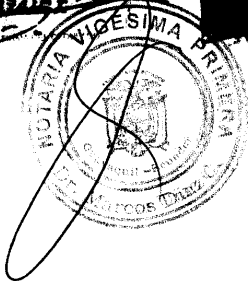
REN 0419464
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
060-0042 NUMERO 0904947439 CEDULA
TAMAYO MUECKAY LUIS FERNANDO
GUAYAS PROVINCIA
BOLIVAR/SAGRARIO PARROQUIA
GUAYAQUIL CANTON
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CEDULA DE CIUDADANIA 091327991-5
GONZALEZ VILLALBA JOSE ADOLFO
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
10 ABRIL 1987
REG. CIVIL 011 017 04169 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION/ 1987



ECUATORIANA***** V4443V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE ADOLFO GONZALEZ Z
PATRICIA VILLALBA MOLINA
GUAYAQUIL 20/04/2006
20/04/2018

PEN 1427315



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
020-0294 NUMERO 0913279915 CEDULA
GONZALEZ VILLALBA JOSE ADOLFO
GUAYAS PROVINCIA
BOLIVAR/SAGRARIO PARROQUIA
GUAYAQUIL CANTON
[Signature]





Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

perfeccionamiento de la presente escritura pública. (Firmado)
Abogada Vaneza Alexandra Plaza Aguiño.- Registro Número once mil
doscientos sesenta y dos.- **Hasta aquí la Minuta.-** que queda elevada a
escritura pública. Leída esta escritura pública de Constitución de
principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes
quienes la aceptan en todas sus partes, se afirman y ratifican en
unidad de acto, conmigo el Notario. **DOY FE.**

LUIS FERNANDO TAMAYO MUECKAY

C.C. # 090494743-9

C.V. # 060-0042

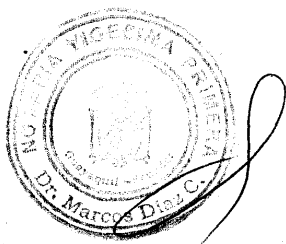
JOSE ADOLFO GONZALEZ VILLALBA

C.C. # 091327991-5

C.V. # 020-0294

EL NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de
su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primario
Cantón Guayaquil

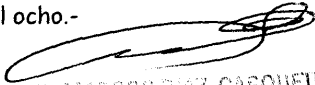


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0000975, dictada por el Especialista Jurídico, el 21 de febrero del 2008, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO ECOGRAFICO LUTAMA S.A.**, otorgada ante mí, el 7 de febrero del 2008.- Guayaquil, veinticinco de febrero del dos mil ocho.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 9.654
FECHA DE REPERTORIO: 26/feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintiséis de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000975, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez De Pesantez**, el **21 de febrero del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CENTRO DE DIAGNOSTICO ECOGRAFICO LUTAMA S.A.**, de fojas 22.233 a 22.248, Registro Mercantil número 3.821. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 9654



4133

REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

Guayaquil,

0010067

- 3 JUN. 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE DIAGNOSTICO ECOGRAFICO LUTAMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
